



**AYUNTAMIENTO  
DE LA  
VILLA DE BREÑA ALTA**

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL**

**Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por Derechos de inscripción en pruebas de selección de personal.

**I. HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la voluntad para concurrir como aspirante a los procesos selectivos, mediante cualquier sistema, concurso, oposición y concurso-oposición, de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Breña Alta.

**II. SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 3.**

Están obligados al pago de esta Tasa, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Breña Alta.

**III. DEVENGO**

**Artículo 4.**

El devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

**IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA**

**Artículo 5.**

La cuantía de la Tasa a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes, se determinará en función del grupo que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

	<b>Euros</b>
Subgrupo A1 /Equivalente laboral	24,00
Subgrupo A2 /Equivalente laboral	20,00
Subgrupo C1 /Equivalente laboral	18,00
Subgrupo C2 /Equivalente laboral	14,00
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público /Equivalente laboral	12,00

## V. NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 6.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente que, en cada caso, se determine. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso efectuado.

## VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

## VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

### Artículo 7.

Se bonificará el 50% de la tasa a aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, debidamente acreditada mediante la certificación correspondiente.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación.
- c) Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocidas tal condición, que se acreditará, mediante el título oficial

### Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL

### Primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza, fue aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 29-07-2010 (BOP nº 202 de 11-10-2010).

En Breña Alta a 18 de enero de 2013.

La Secretaria Acctal.,



Fdo. Juana E. Rodríguez González